



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 10 AGO 2016

**RES. DECECO N° 657.16**

**Expte. N° 6566/14**

**VISTO:**

La nota de fs. 23 de las presentes actuaciones, por medio de la cual se solicita la contratación de la Srta. MARÍA CECILIA CARDOZO, para realizar tareas relacionadas con la organización de la acreditación de las carreras de de esta Facultad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en Res. CS N° 090/16, se autoriza al Sr. Rector a prorrogar los contratos bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, por el período 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2016, y se recomienda a las Facultades a adoptar el mismo criterio con respecto al personal contratado.

Que la Srta. Cardozo estuvo colaborando en estas tareas, habiendo cumplido sus actividades con responsabilidad y eficiencia.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

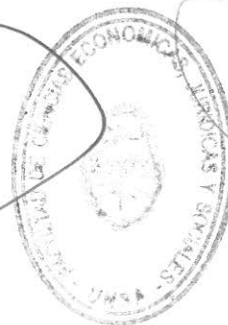
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación** suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. **MARÍA CECILIA CARDOZO**, D.N.I. N° 29.164.527, a partir del día 1/08/16 y hasta el 31/12/16, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Imputar** el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria Contratos o en su defecto a Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 3°.- Hágase saber** a la interesada y siga a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.  
E.E.A/M.S.S

**Sr. Diego Sibello**  
Secretario As. Institucionales y Administrativo  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



**Cr. VICTOR HUGO CLAROS**  
DECANO  
Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
DIRECCIÓN DE IMPUESTO DE CELLOS

IMPUESTO: \$ 19575  
FECHA DE VIGENCIA: 17.08.2016  
OBLIGACIÓN N°: 1952237

VALIDO PARA LA ENTREGA DE CORRESPONDIENTE

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**



Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS, D. N. I. N° 8.387.506, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; Y POR OTRA PARTE la Srta. María Cecilia Cardozo, Documento Nacional de Identidad N° 29.164.527, en lo sucesivo EL CONTRATADO, con domicilio sito en Zabala N° 476 del Barrio Hernando de Lerma - Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicio y en calidad de autónomo que se registrará por los términos que a continuación se estipulan.

**Primera: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "PARTE" significa parte contratante o consultor.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Consultor.

**Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y el CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

**Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

**Cuarta: OBJETO:** EL CONTRATANTE contrata los servicios (profesionales o no según corresponda) de EL CONTRATADO, quien cumplirá su tarea en forma y condiciones que lo establezca la Facultad, las que se harán conocer al momento de iniciar la relación contractual. EL LOCATARIO se obliga y acepta cumplir fielmente con lo requerido, y de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta debe guardar estricta reserva de lo que tuviere conocimiento en razón de la tarea desempeñada.

**Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1 de Agosto de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016. Podrá ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización del Decano.

**Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATADO cumplirá una carga horaria diaria de cinco (5) horas. El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato, a pagar con la partida presupuestaria Contratos o en su defecto con Gastos de Funcionamiento y contra entrega del correspondiente recibo por parte de EL CONTRATADO.

**Séptima: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

III...

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**Octava: APOORTE A CARGO del CONTRATADO:** Son responsabilidades únicas del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará al CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato.

**Novena: CESIÓN DEL CONTRATO:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

**Décimo: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.


**Décimo Primera: LEY APLICABLE:** La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.


**Décimo Segunda: NOTIFICACIÓN:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.

  
Candora María Cecilia

  
Dr. VICTOR HUGO CLAROS  
DECAÑO  
Fca. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.